

Becas Impulso Fundalc ¡Es tu momento de seguir creciendo!

Para la finalización de la Licenciatura en Enfermería.

V Edición 2019

Las **Becas Impulso de la Fundación Fundalc** surgen en el año 2015 como parte de las acciones y programas de la institución para fortalecer la educación en áreas de Salud.

La Fundación Fundalc, vinculada a la Clínica Alcla, tiene como objeto cooperar de diversas maneras en la recuperación y rehabilitación general de personas afectadas por distintas patologías que han dejado alteraciones funcionales y/u orgánicas y que produjeron algún tipo de discapacidad temporal o permanente. Asimismo, ***desde hace varios años ha definido al fomento de la Educación y de la docencia en salud como pilares de acción de sus programas y acciones.***

I.-Objetivos de la Beca

Esta beca está destinada a jóvenes que quieran **finalizar sus estudios de la Licenciatura en Enfermería** en las diferentes instituciones educativas universitarias ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires y soliciten apoyo financiero parcial para la finalización de la misma y que estén cursando el ciclo de la Licenciatura en Enfermería (últimos años).

La financiación y administración de las Becas Estímulo Fundalc estarán a cargo de la Fundación y la selección de los becados se realizará a través de un comité conformado por ejecutivos de la institución y profesionales de la Clínica Alcla.

II.- Requisitos

- a) Ser argentino o extranjero con más de cinco años de residencia en el país.
- b) Tener hasta 45 años al inicio de la beca.
- c) Ser enfermeros/as profesionales universitarios o terciarios que deseen obtener su título de grado Licenciatura en Enfermería, contar con la matrícula profesional y estar inscriptos como alumno regular en instituciones educativas oficiales en el curso lectivo 2019.
- d) Ser presentado por un profesional/jefe/docente a través de una nota que respalde su desempeño laboral o académico.
- e) Presentar una carta de 1 carilla donde se exprese los motivos personales de la solicitud de la beca.
- f) Participar de una entrevista de selección.
- g) Completar la solicitud de inscripción online o enviar por correo electrónico y/o postal el formulario y la documentación requerida en el ANEXO I y firmar ANEXO II a Fundación Fundalc, a la dirección: Campos Salles 2261 PB (1429) Ciudad de Buenos Aires.
- h) Presentar el CV y los 3 últimos recibos de sueldo en caso de estar en relación de dependencia.
- i) Acreditar buenas notas y presentar nota de alumno regular 2019 de la institución educativa oficial. Adjuntar analítico de los estudios realizados anteriormente.
- j) Podrán participar empleados de la Clínica Alcla que cuenten con al menos 6 meses de antigüedad en sus posiciones y que se postulen a esta convocatoria.

k) Presentar certificado alumno regular año 2019.-

III.- Beneficio

La **Beca Estímulo Fundalc** es para el año escolar en curso 2019. El monto total es una suma fija a definir, considerando lo solicitado por el alumno o el 40% del valor de las cuotas a partir de mayo/diciembre y será pagada en cuotas durante los meses de **junio, agosto y diciembre 2019**, previa presentación de la constancia de alumno regular del mes anterior y constancia de materias cursadas y aprobadas. Para el caso de los alumnos que solicitan renovación de Beca Impulso se considerará cada caso según la modalidad de cursado, siempre considerando el inicio del beneficio desde el mes de mayo 2019. El Comité de selección puede definir mejoras para aquellos candidatos que se postulen a esta iniciativa y sean empleados de Clínica Alcla, siendo como base estas condiciones de Beca.

IV.- Obligaciones de los becarios

- a) Presentar la documentación solicitada en tiempo y forma.
- b) Comunicar a la Fundación Fundalc cualquier modificación en la cursada, la que deberá ser avalada por la entidad becante.
- c) Cumplir con el Reglamento General previsto en el **Anexo II**

V.- Desarrollo de la convocatoria:

- a) La convocatoria se realizará entre el 2 enero al 31 de mayo de 2019.
- b) La beca estará disponible a partir de junio de 2019.
- c) En esta edición se tiene previsto un fondo de becas de 300.000.- pesos argentinos.
- d) Los beneficiarios serán dados a conocer en la página web de la Fundación: www.fundalc.org en la semana del 24 de junio de 2019.

VI.- El Jurado

- a) La selección de las personas beneficiarias de esta acción estará a cargo de un Comité de Selección compuesto por profesionales de la Clínica Alcla y Fundación Fundalc.
- b) Las decisiones del Jurado son definitivas e inapelables. El Jurado podrá declarar desierta la convocatoria, sumar vacantes o decidir vacantes desiertas.

Criterios de selección:

- Se dará prioridad a las postulaciones de empleados de la Clínica Alcla.
- Se considerará el buen desempeño académico y las necesidades económicas de los postulantes.

VII.- Otras disposiciones

a)- El postulante no deberá remitir otros anexos que los solicitados, ni agregados de ningún tipo. La documentación que presente no será devuelta y revestirá el carácter de declaración jurada e

implicará la aceptación plena y sin reservas del reglamento del concurso y del formulario de inscripción correspondiente.

b).- Las solicitudes recibidas por la Fundación Fundalc y su contenido son confidenciales. Sólo integrantes de la Fundación Fundalc, el jurado y eventuales evaluadores podrán tener acceso de manera parcial o total a dicha documentación, con expresa indicación de su confidencialidad.

c).- El incumplimiento de los compromisos contraídos por el becario respecto del presente reglamento, facultará a la Fundación Fundalc a suspender e interrumpir de manera definitiva su aporte, exigiendo incluso la devolución de los importes que le hubiese entregado.

d).- La Fundación Fundalc junto al Comité de Selección de esta iniciativa, resolverá cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en el reglamento o requiera de interpretación. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.

e) Para el caso de los empleados de la Clínica Alcla no podrán renunciar a su trabajo, hasta 1 año posteriores del egreso y terminación de la Licenciatura. En caso de que así suceda, estará obligado a devolver el importe otorgado para los años lectivos en los que recibió la beca.

ANEXO I

Formulario de inscripción (* campos obligatorios) FORMULARIO ONLINE EN WWW.FUNDALC.ORG

A) DATOS PERSONALES

*Nombre y Apellido:

*Fecha de nacimiento:

*DNI:

*Nacionalidad:

*Dirección postal:

*¿Se encuentra trabajando?

*SI NO

*¿En qué lugar? Que horario?

*Celular:

*Teléfono fijo:

*Email personal:

*Estudios realizados (detallar año y lugar de cursado)

Disponibilidad para concretar una entrevista. (día y rango horario)

- B) * CARTA PERSONAL SOLICITUD DE BECA, Adjunte una carta dando motivos de la solicitud de la misma.
- C) * AVAL PERSONAL, Adjunte una carta firmada por jefe, profesor, colega donde se argumente los motivos y por qué es merecedor de esta Beca estímulo.
- D) * Adjuntar CV (en documento Word o pdf)
- E) * Adjuntar los 3 últimos recibos de sueldo, (jpg o pdf)
- F) * Adjuntar foto (fondo blanco o color claro, 4x4 cm hasta 300 dpi, jpg)
- G) * Adjuntar analítico expedido por la entidad escolar en la que realizó sus estudios. (jpg o pdf)
- H) * Adjuntar certificado de alumno regular 2019 (pdf o jpg)
- I) * Adjuntar escaneo de DNI primera o segunda página. (jpg o pdf)
- J) * Adjuntar constancia de la Matrícula nacional de enfermero profesional. (jpg o pdf)

Comunicación

¿Cómo se enteró de esta convocatoria?

- Colegas
- Posters
- Por internet
- Por otros medios, ¿Cuáles?

¿Recibió con anterioridad algún otro Beneficio de la Fundación Fundalc?

Si

En caso positivo indique fecha, motivo.

No

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 1.- El alumno beneficiado con Beca Impulso de Fundación Fundalc deberá:

- a).- Cumplir acabadamente con la normativa y disposiciones de la entidad educativa a la que asiste.
- b).- Firmar un acuerdo con Fundación Fundalc.
- c).- En el mes de diciembre 2019 deberá acreditar ante FUNDALC:
 - (i).- el pago de los aranceles ante la entidad educativa o la rendición del uso.
 - (ii).- la constancia de alumno regular y asistencia a clases.
 - (iii).- materias cursadas y aprobadas.
 - (iv).- las calificaciones que hubiera obtenido.
 - (v).- toda otra información que FUNDALC solicite.
- d).- Devolver la totalidad de los importes recibidos en concepto de beca, cuando cesare su relación laboral en Clínica ALCLA –cualquiera fuere la causa- cuando no hubiese terminado sus estudios.
- e).- Devolver la totalidad de los importes recibidos en concepto de beca, cuando cesare su relación laboral en Clínica ALCLA –cualquiera fuere la causa- y no hubiese transcurrido un año desde su egreso.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 2.- Los datos consignados en la solicitud de beca universitaria tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones que en definitiva adopte FUNDALC.

ARTÍCULO 3.- Si se comprobara que un alumno ha obtenido el beneficio de beca mediante información o documentación falsa, caducará el beneficio otorgado, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas equivalentes al beneficio obtenido y, en el supuesto que fuere empleado de ALCLA S.A. despedido con causa automáticamente o renuncie a la Clínica, dejará de percibir la Beca.

ARTÍCULO 4.- La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumno beneficiario, hará suspender el beneficio adquirido y se podrá reclamar la restitución de las sumas entregadas y muy especialmente en el supuesto de abandono de la cursada por parte del alumno en cuyo caso deberá reintegrar inmediatamente las sumas que hubiere recibido.

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 5.- La beca podrá ser renovada si el alumno cumple los siguientes requisitos:

- (i).- Presentar la solicitud de renovación de beca dentro del plazo de 30 días de haber finalizado el ciclo lectivo.
- (ii).- Haber cumplido con las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- (iii).- Mantener la situación socio-económica que justificó el otorgamiento de la beca universitaria.

ARTÍCULO 6.- La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para mantener el beneficio.

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 7.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- (i).- Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- (ii).- Por conclusión de los estudios de la carrera;
- (iii).- Por abandono de estudios;
- (iv).- Por pérdida de la condición de alumno regular;
- (v).- Por renuncia del alumno al beneficio;
- (vi).- Por inhabilitación o muerte del alumno;
- (vii).- Por incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento General;
- (viii).- Por otras causas que, a criterio de las autoridades de la Fundación Fundalc, justifiquen la cesación del beneficio.
- (ix).- Por renuncia o desvinculación a la Clínica Alcla.